

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Ilave, 06 de Marzo del 2025

OFICIO N° 00004-2025-SITRAS-UGEL-C

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE

ASUNTO : **SOLICITAMOS AUTORIZACIÓN Y ACREDITAMOS REPRESENTACIÓN**

REF. : **OFICIO CIRCULAR N° 001-2024-2025-ESMH/CR**

Mediante la presente, nos dirigimos a su autoridad con la finalidad de solicitar **autorización** y apoyo para el traslado a nuestros representantes a la ciudad de Lima, para participar del evento denominado: **BENEFICIOS Y ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY QUE UNIFORMIZA EL INCENTIVO ÚNICO DE CAFAE**, de los trabajadores administrativos del D.LEG. 276 de las Sedes Administrativas.

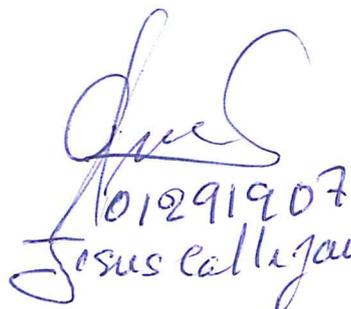
Evento que llevará a cabo el día miércoles 12 del presente mes, en el auditorio José Faustino Sánchez Carrión, Jr. Azangaro N° 468-cercado de Lima conforme al documento de la referencia, para tal caso solicitamos la participación del CPC. Florencio CARTAGENA ALVAREZ Secretario del sindicato de trabajadores de la Sede Administrativa, y del compañero Pablo ZAPANA CHOQUEJAHUA trabajador nombrado de la Sede UGELEC.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Lic. GINA DANIELA GILT CONDORI
secretaria de Actas y Prensa
Sindicato de trabajadores Adm.
De la Sede UGELEC



101291907
Jesus Calligama Escorona



Abg. Juan Luis Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO - ILAVE

Lima, 27 de febrero de 2025

OFICIO CIRCULAR N° 001-2024-2025-ESMH/CR

Señor (a):

Secretario General del Sindicato de Trabajadores de los Gobiernos Regionales - SITRA GORE

Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y a su vez, hacerle extensiva la **INVITACIÓN** para el **EVENTO** denominado **“BENEFICIOS Y ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY N° 8802/2024-CR, LEY QUE UNIFORMIZA EL INCENTIVO ÚNICO DE LOS CAFAE, PERCIBIDO POR LOS SERVIDORES CIVILES DE LOS GOBIERNO REGIONALES”**, la misma que participarán con su presencia los Funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, Presidenta de la Comisión de Presupuesto, Congresistas de diferentes bancadas, la suscrita y otros.

Dicho evento se realizará en las instalaciones del Auditorio José Faustino Sánchez Carrión, sito Jr. Azángaro N° 468, Cercado de Lima, el día miércoles 12 de marzo del presente año, a horas 10:00 am. hasta la 1:00 pm.

Asimismo, le solicito que por su intermedio, haga extensiva la invitación a los integrantes de las Unidades Ejecutoras que se encuentren enmarcados dentro del D.L N° 276.

Agradeciéndole anticipadamente su participación y puntual asistencia, le reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA,
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2025 12:36:45-0500



Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR

MEDINA HERMOSILLA ELIZABETH SARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE UNIFORMIZA EL
INCENTIVO ÚNICO- CAFAE
PERCIBIDO POR LOS
SERVIDORES CIVILES DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES

La Congresista que suscribe, ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE UNIFORMIZA EL INCENTIVO ÚNICO- CAFAE PERCIBIDO POR LOS SERVIDORES CIVILES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es uniformizar el monto del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Artículo 2.- Finalidad

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, realizará un diagnóstico de la escala de los Incentivos Únicos de toda las entidades del Estado que perciben y sobre la base de ello, propondrá una nueva escala del Incentivo Único para aquellas entidades públicas y/o unidades ejecutoras cuya escala del Incentivo Único - CAFAE, esté por debajo del promedio nacional; y finalmente la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos debe aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la NUEVA escala del concepto Incentivo Único - CAFAE que todo el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de las Unidades Ejecutoras beneficiarios de la nueva escala.





MEDINA HERMOSILLA ELIZABETH SARA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

GRUPO / NIVEL REMUNERATIVO	Nueva Escala de Incentivo Único -CAF AE, para Gobiernos Regionales.
FUNCIONARIO	
F-6	6,523
F-5	6,023
F-4	5,523
F-3	5,023
F-2	4,523
F-1	4,023
PROFESIONALES	4,023
TECNICO/AUXILIAR	3,523

De ese modo, el presente proyecto de Ley busca la inclusión de una disposición complementaria y final en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, esto para solucionar el problema de desigualdad presente en los montos de incentivos que reciben los trabajadores en distintos Gobiernos Regionales, sustentándose en los preceptos constitucionales siguientes:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

Art. 23.- Tercer párrafo, Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

Art. 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

